

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303872
Materia	Servicios sociales
Asunto	Diversidad Funcional (Menor). Revisión grado. Demora.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/12/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular con domicilio en Novelda (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se indicaba que el 01/06/2023 la persona titular presentó una solicitud de revisión de grado de discapacidad, sin que transcurridos más de seis meses se hubiera resuelto el expediente.

En el citado escrito se hacía hincapié en los perjuicios que suponía la demora en resolver la citada solicitud de revisión de grado de discapacidad del menor afectado, dado que se podía perder la condición de familia numerosa, con las consecuencias de ello, y también afectaba al acceso a otras ayudas y recursos esenciales en el desarrollo vital del menor.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 22/12/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Estado actual del expediente.
2. Manifieste si esa administración ha procedido a actualizar los informes médicos y/o de dependencia mediante consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA). En caso afirmativo, indicar la fecha en la que se realizó la consulta.
3. Si la valoración se realizará de forma presencial (indicar fecha prevista de citación) o a partir de los informes obrantes en el expediente y otros que pudieran obtenerse de distintas administraciones.
4. Fecha en la que, previsiblemente, se notificará a la promotora de la queja la resolución de la solicitud de revisión del grado de discapacidad que realizó el pasado 01/06/2023.
5. ¿De qué fecha son las solicitudes de valoración de grado de discapacidad que se están resolviendo en el mes de diciembre de 2023?

Sin embargo, antes de que la Conselleria nos diera respuesta, el 19/01/2024 tuvo entrada en esta institución un escrito de la persona interesada comunicando que, finalmente, la Conselleria ya había procedido a dictar la Resolución de grado de discapacidad del menor, el 12/01/2024.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana